

los Cuerpos de la Policía local y su papel en la mediación para la resolución de conflictos privados.

La Policía Local y su papel en la mediación para la resolución de conflictos privados.

José Antonio Monfort Pons

los Cuerpos de la Policía local y su papel en la mediación para la resolución de conflictos privados.

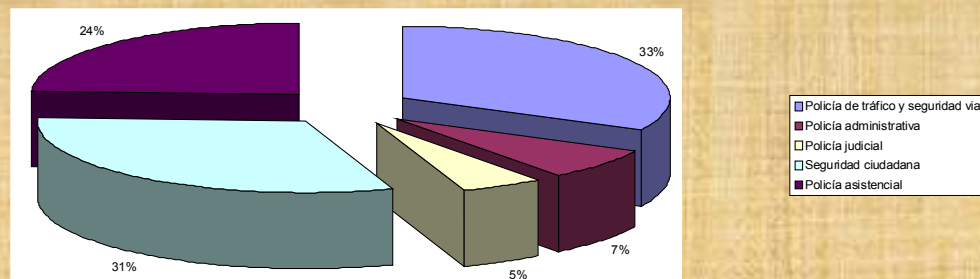
INTRODUCCIÓN:

- Los Cuerpos de la Policía Local están disponibles las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año. Por lo tanto, la Policía es la parte de la administración local que está resolviendo todo tipo de problemas a todas horas.
- El papel de la Policía hoy, no se limita a la persecución del delincuente, sino que la mayor parte de su labor, cerca del 80% según varios autores (informe Riss, 1980, V. Garrido Genovés y R. de Luque Delgado, 1991, M. Martín Fernández. 1990) se dedica a actividades no directamente relacionadas con la legislación penal.
- La mayoría de estas acciones son para informar y asistir al ciudadano, o colaborar con la vida social, evitando aquellas conductas que alteren el normal desarrollo de la convivencia, y dentro de ellas se encuadran la cooperación en la resolución de conflictos privados.

los Cuerpos de la Policía local y su papel en la mediación para la resolución de conflictos privados.

INTRODUCCIÓN :

Areas de trabajo de la Policía Local



los Cuerpos de la Policía local y su papel en la mediación para la resolución de conflictos privados.

RESULTADOS

- **Antecedentes históricos:**
 - Los Cuerpos de Policía Local surgen en las grandes ciudades en la década de los años 1840-1850.
 - Su misión era fundamentalmente la de efectuar rondas de vigilancia por las calles de la ciudad.
 - Posteriormente amplían sus competencias, ejecutando los acuerdos de los consejos, citaciones, cobros, etc.
 - .
- **Fundamentos jurídicos:**
 - El artículo 104 de la Constitución Española manifiesta que “Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán **Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana**”.
 - El artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dentro de las funciones específicas de la Policía Local deberá **“Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello”**

los Cuerpos de la Policía local y su papel en la mediación para la resolución de conflictos privados.

CONCLUSIONES

1. La Policía Local por imperativo de la Ley, debe cooperar en la resolución de los conflictos privados.
2. Además y desde ya hace muchos años, los Cuerpos de la Policía Local desempeñan entre otras funciones las de mediación en la resolución de conflictos privados.
3. El servicio de Policía, está, o debe estar, al servicio del ciudadano para colaborar con él en lo que este pudiera necesitar, inclusive la cooperación en la resolución de los conflictos.
4. Con esta tarea se consigue un mejor clima de convivencia y paz social.

los Cuerpos de la Policía local y su papel en la mediación para la resolución de conflictos privados.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Española de 1978.
- Ley 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- Ley 6/1999 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Garrido, Stangeland y Redondo. “Principios de la Criminología”.